

Expediente 2022-00073-00

Divorcio

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

*A Despacho se encuentra demanda de divorcio de mutuo acuerdo promovida mediante apoderado judicial por **LUIS ENRIQUE SANCHEZ ECHEVERRI Y CATALINA YISETH POVEDA SANTOS**, una vez estudiada el despacho encuentra que adolece de los siguientes defectos:*

- 1- Deberá la parte actora allegar el registro civil de nacimiento de las partes, así como el registro civil de matrimonio, por cuanto en los anexos de la demanda no fue incorporado, a pesar de haberse anunciado en el acápite de pruebas de la demanda.*

Así las cosas, no se da aplicación a lo dispuesto en el numeral dos (2) del Art. 84 del Código General del Proceso, por tanto, no se llenan los requisitos exigidos dando lugar a su inadmisión art 90 ibídem, a lo cual se procederá y concederá el término de cinco (05) días para que la subsane, so pena de rechazo.

Por lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE:

*PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de divorcio de mutuo acuerdo promovida mediante apoderado judicial por **LUIS ENRIQUE SANCHEZ ECHEVERRI Y CATALINA YISETH POVEDA SANTOS**, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.*

SEGUNDO: Conceder a la parte interesada el termino de cinco (5) días para que proceda a subsanar las falencias que adolece la demanda., so pena de rechazo.

*TERCERO: Al doctor **ROBERTO ANDRES VANEGAS Y JORGE AUGUSTO FRANCO** Se le reconoce personería Jurídica para actuar en representación de las partes.*

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96c60760f6839f15c407f45aef553fe31917bc038034cd026b66bed45e2e7840**

Documento generado en 23/03/2022 06:05:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>